

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 05 de agosto del 2009. N° 151

### PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

#### AVISOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A: Dora Arlin Agüero Castillo, se le comunica la resolución de las 8:00 horas del 9 de julio del 2009, donde se ordena: I) Dar inicio al Proceso de Protección en sede administrativa regulado por las disposiciones del artículo 128 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley número 7739, del 3 de diciembre de 1997, publicada en *La Gaceta* número 26 del viernes 6 de febrero de 1998. II) Medidas Cautelares. Se ordena el cuidado provisional de las personas menores de edad Freyser Javier y Yarlina Dayana, ambos de apellidos Zamora Agüero en el hogar de su abuela materna, Inés Castillo Elizondo. Se advierte a las partes que la presente Medida de Protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, pudiéndose prorrogar en vía judicial. Se previene a las partes que les asiste el derecho de hacerse asesorar y representar por un profesional en derecho y se les hace saber que tienen derecho al acceso del expediente administrativo para su estudio y revisión. III) Se advierte a los señores Ronald Zamora Hernández y Dora Arlin Agüero Castillo su deber de integrarse a un grupo de crecimiento personal de Educación a padres que se imparte por parte de Trabajo Social de la Clínica Marcial Rodríguez y/o Trabajo Social del Hospital San Rafael de Alajuela y/o grupo a fin de su comunidad, debiendo rendir informes de avance periódicamente a esta oficina. V) **Se advierte a la señora Dora Arlin Agüero Castillo su deber de integrarse a un grupo de mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar que imparte la Oficina de la Mujer de la Municipalidad del lugar de residencia y/o grupo a fin de su comunidad, debiendo rendir informes de avance periódicamente a esta oficina.** VI) Remítase el expediente al Área Integral de esta, oficina con énfasis en Trabajo Social de esta oficina a fin de que se rinda el informe respectivo. VII) Comuníquese esta resolución al Juzgado de Familia de Alajuela. Plazo: para interponer recurso de apelación 48:00 horas señalando lugar para atender notificaciones dentro del Perímetro Administrativo de esta oficina, contados a partir de la tercera publicación de este edicto. Publíquese.—Oficina Local de Alajuela.—Lic. Marianela Acón Chan, Órgano Director.—(O. C. N° 30082).—(Solicitud N° 29064).—C-19890.—(65517).